

cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El artículo 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El artículo 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

En consideración a cuanto antecede y en uso de las atribuciones de la alcaldía-presidencia establecidas en el artículo 21. 1 a) d) r) s) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a proveer:

Primero.- Requerir a Ímpetu Agrícola, S.L. para que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de esta, procedan a la realización del desalojo y todos aquellos actos necesarios para que se pueda ejecutar la demolición del inmueble ocupado en el interior de la parcela identificada con el num. 1 del PAI Sector 2 adjudicada a la Cooperativa Agrícola de Pego, y así poder dar cumplimiento a lo establecido en los proyectos de reparcelación y urbanización del mencionado Sector II. Indicar a los interesados que en idéntico plazo, y a efectos de audiencia podrán realizar las manifestaciones y presentar los documentos que consideren conveniente.

Segundo.- Reiterar el ofrecimiento en relación al saldo resultante que consta en el cuadro de liquidación definitiva del proyecto de urbanización «Sector II» aprobado por acuerdo del pleno de 9 de abril de 2003 y que en relación a la parcela 45 refleja un saldo resultante a favor de «Ímpetu Agrícola, S.L. don Carlos García Siscar y doña María Siscar Pérez por importe de 3.073,59 € que se desglosa como sigue:

DIFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN	INDEMINIZACIÓN	GASTOS DE URBANIZACIÓN	SALDO RESULTANTE A COBRAR
8.076,00 €	- 51.945,00 €	40.795,41 €	- 3.073,59

Tercero.- Que se notifique a los interesados, con la advertencia de que no cabe recurso alguno contra este acto, por ser de trámite, y con indicación de que si una vez concluido, sin que se realicen alegaciones ni se de cumplimiento al mismo, se procederá por parte del Ayuntamiento a la realización de las acciones correspondientes para proceder a su ejecución de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Pego, a diez de noviembre de 2009. El Alcalde-Presidente, J. Carmelo Ortolá Siscar.

Pego, 28 de enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, J. Carmelo Ortolá Siscar.

1002131

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y a los efectos de su notificación, a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiere podido practicar, se publica el Decreto de Alcaldía número 1.793/2009, de fecha 11 de diciembre de 2008, que en su parte dispositiva establece:

«Primero.- Ordenar el archivo definitivo del expediente de reclamación de daños y perjuicios, presentado por don Jesús González Blanco, con registro de entrada número

5.896/2008, de 30 de junio, en nombre y representación de doña Mercedes González Molina, entendiéndose desistida su petición, al no subsanar los defectos existentes en la misma dentro del plazo legalmente exigido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como prescrito su derecho a reclamar por haber transcurrido en exceso el plazo señalado de un año establecido en la ley para poder ejercitarlo.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado.»

Contra el presente acuerdo/resolución que es definitivo en vía administrativa, puede con carácter potestativo, indistinta y alternativamente:

- Interponer ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente a la notificación/publicación del acto que se impugne, entendiéndose desestimado el mismo a falta de resolución y notificación/publicación expresa en el plazo de un mes desde su interposición.

- Interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, recurso contencioso-administrativo, bien en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que se le notifique/publique el acto que se impugne, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición, en su caso interpuesto, bien en el de seis meses desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado este último; y sin que para la interposición del recurso jurisdiccional corra plazo el mes de agosto.

Se consideran prorrogables al día siguiente hábil los plazos marcados en expedientes de tramitación municipal cuando el último día recayera en sábado.

Todo ello, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de impugnación si lo estima conveniente, y de lo previsto respecto a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de este orden que establece el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Petrer, 29 de enero de 2010.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

1002140

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación del Sector R/V del Plan General de Ordenación Urbana de Pilar de la Horadada.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, pudiendo interponerse contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter previo y potestativo; y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Elche, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Pilar de la Horadada, 26 de enero de 2010.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

1001915

AYUNTAMIENTO DE POLOP

EDICTO

Elegida Alcaldesa en sesión de Pleno extraordinario celebrada el día 17 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43,44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.